

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2021-00068-00**

**PROCESO: VERBAL DE RESP. CIVIL
DEMANDANTE: JEFERSON MARMOLEJO VASCO Y OTROS
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER TREJOS DAUQUI Y OTROS
RAD: 7600131030032021 00068-00**

Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2022

El apoderado judicial de la parte actora allegó al correo institucional del despacho¹ solicitud de sucesión procesal por el fallecimiento del demandado LUIS ALBERTO CORREA TRUQUE.

Al respecto, es preciso anotar que de conformidad con el art. 68 del C.G.P. la sucesión procesal opera cuando fallece un litigante, es decir, cuando ya se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda.

Por consiguiente, como en el caso en estudio aún no se había trabado la litis con el demandado Luis Alberto Correa Truque, deberá la parte actora reformar la demanda para solicitar la notificación de los herederos determinados si se conoce de ellos, e indeterminados, conforme lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P. o en su defecto, desistir de continuar la acción en contra de dicho demandado, según lo que estime conveniente.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

Negar la solicitud de sucesión procesal propuesta por la parte demandante.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2021-00068-00



¹ Archivo 27 del expediente virtual

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56472fae2b561e9a8bc6e9142dbb993da49ca90db7d4d2dbaecc8a0f9d284967**

Documento generado en 02/12/2022 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>